

070. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA FUND. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE LOGROÑO. AÑO 2015

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El texto del Convenio a suscribir, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja y la “Fundación de la Universidad de La Rioja”, para la innovación y el desarrollo económico de la ciudad de Logroño.
2. Que el presente Convenio tiene por objeto el fomento del desarrollo económico y la promoción económica de la ciudad de Logroño, a través de planes de acción inmediatos, cuya implementación pueda llevarse a cabo a corto y medio plazo, así como del emprendimiento y fomento del espíritu emprendedor, la formación o la innovación a través de la investigación, con al finalidad de propiciar un crecimiento económico y social sostenible adaptados a la sociedad actual.

La Universidad de La Rioja es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de enseñanza, investigación científica y desarrollo tecnológico, atesorando el conocimiento especializado dentro de la ciudad de Logroño en distintos aspectos esenciales para el desarrollo de la ciudad, entre ellos en el ámbito del emprendimiento y la innovación.

Por su parte, la Fundación de la Universidad de La Rioja es una entidad privada, sin ánimo de lucro, constituida en 1997 con la finalidad de promover y potenciar las relaciones de la Universidad de La Rioja con la Sociedad. Por este motivo en fecha 1 de abril de 2007 la Universidad de La Rioja le encomienda la gestión de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación-OTRI de la Universidad de La Rioja.

3. El artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
4. El Informe favorable emitido por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos de fecha 30 de octubre de 2015.

5. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 10 de noviembre de 2015.
6. El Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 16 de noviembre de 2015.
7. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Aprobar un gasto de 55.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99.

Tercero: El abono a la Universidad de La Rioja(CIF Q-2618002-F), se realizará de la siguiente manera:

- 25.000,00 €, con el carácter de anticipo a justificar, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el acuerdo de aprobación del presente Convenio. Los 5.000,00 € restantes se abonarán previa justificación por parte de la Universidad de La Rioja del gasto realizado.

Esta cantidad inicial será destinada a las acciones desarrolladas dentro del Área de Emprendimiento que tengan lugar desde la firma del Convenio y hasta diciembre de 2016, sin perjuicio de posibles ampliaciones de crédito en los términos del Convenio.

- 15.000,00 €, destinados al Área de Innovación, a la presentación de la definición de los objetivos estratégicos (Fase 1).

Dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, y para el ejercicio presupuestario 2016 se abonará la cantidad de 10.000,00 €, destinados al Área de Innovación, una vez realizada la publicación y comunicación de los objetivos estratégicos y se justifique el despliegue e implantación del Plan de Innovación (Fase 2).

Cuarto: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

Logroño, a XX de xxxxx de 2015.

REUNIDOS

De una parte **D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Excelentísima Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXXX de 2015.

De otra parte, **D. José Arnáez Vadillo**, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 19/2012, de 1 de junio, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de junio de 2012 (núm. 68), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto de 2011) actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja, y también en calidad de Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja(CIF G26264127) haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho, para el otorgamiento del presente documento, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la calidad de vida de la ciudad de Logroño y su entorno deben configurarse como elementos de competitividad y para ello es fundamental interiorizar y compartir un concepto de visión metropolitana, mediante la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, la Universidad de La Rioja, las fundaciones, asociaciones, entes públicos o privados e incluso con las empresas de Logroño, todo ello con el fin de aplicar el conocimiento de cada ámbito a la mejora y desarrollo de la ciudad, y con ello de los vecinos de Logroño.

Asimismo la ciudad debe posicionarse como referente en innovación, conocimiento e investigación y es para ello esencial avanzar en las relaciones entre el Ayuntamiento y otros sujetos públicos o privados, que compartan los valores de una administración moderna.

El desarrollo económico y el futuro de la ciudad dependen también de su posicionamiento en los campos del turismo congresual, el turismo del vino y la gastronomía y el sector quinario en general con énfasis en el Camino de Santiago, el español y el comercio de la ciudad.

No deben quedar al margen los aspectos relacionados con la calidad en el empleo, la inclusión de las personas más vulnerables, la inserción laboral de los jóvenes, la cualificación de los profesionales en activo y la creación del mejor marco posible para el desarrollo de las iniciativas emprendedoras.

No debe desconocerse que nos encontramos ante un marco de evolución constante y de cambios socio económicos profundos que suponen la obligación por parte de los entes e instituciones públicas y privadas, de buscar e implementar soluciones que tengan un reflejo instantáneo o puedan aplicarse con la suficiente celeridad que suponga una respuesta ágil y eficaz.

Por su parte la esencia de un servicio público moderno y de calidad, tiene su reflejo en aunar conocimiento por parte de todos aquellos Entes o Instituciones que lo atesoran tanto en su vertiente teórica, como práctica, siendo en este caso la Universidad de La Rioja, incluida su Fundación, quien dispone de los profesionales mejor capacitados para analizar problemas y buscar soluciones, o desarrollar fórmulas innovadoras, que mejoren el tejido socio económico de la ciudad de Logroño. Dicha colaboración se completa no solo con la intervención de técnicos del propio Ayuntamiento de Logroño que puedan aportar una perspectiva teórico-práctica, si no también de otros entes o instituciones que pudieran aportar sus diversas versiones y perspectivas, enriqueciendo el proceso creativo en su totalidad.

La diversidad y complejidad de las acciones a emprender para alcanzar resultados en los distintos ámbitos mencionados, hace necesaria la selección y priorización de los objetivos. Además se hace imprescindible aunar los esfuerzos de todos los agentes económicos y sociales de la ciudad para obtener resultados que tengan un impacto real en la sostenibilidad de la calidad de vida de los logroñeses. Estos son los motivos por los que es necesario la creación de grupos de trabajo que analicen en cada momento los problemas o necesidades de la ciudad de Logroño en las Áreas de Innovación y Emprendimiento, buscando fórmulas de permitan una acción inmediata sobre los mismos, que posibiliten la mejora de Logroño como ciudad, avanzando hacia la excelencia en la prestación de servicios públicos modernos y adaptados a las necesidades de cada momento.

La fundamentación anterior es lo que motiva la creación de dos grupos de trabajo (uno para el Área de Innovación y otro para el Área de Emprendimiento), que se encarguen de proponer líneas de acción en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, buscando con ello favorecer el desarrollo económico y la promoción económica de la ciudad de Logroño, a través de planes de acción inmediatos, cuya implementación pueda llevarse a cabo a corto y medio plazo, así como el emprendimiento y fomento del espíritu emprendedor, la formación o la innovación a través de la

investigación socio-económica que permita no solo el progreso de la ciudad, si no también la implantación de una mentalidad colectiva ligada al crecimiento económico sostenible, lo que sin duda tiene consecuencias muy favorables en el ámbito del empleo de calidad.

II.- Que la materia de fomento o impulso de la economía del término municipal, la mejora de la actividad o promoción económica y en general el desarrollo económico de la ciudad de Logroño, para el crecimiento del tejido empresarial y por lo tanto la mejora de la ciudad de Logroño, debe considerarse como una materia o competencia transversal, es decir implícita en toda competencia o materia a prestar por una Administración Pública.

El Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Logroño se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

De este modo el Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio, promover la mejora de la actividad económica dentro del municipio o alcanzar cualquier tipo de pacto, que dentro de la esfera municipal y del marco normativo vigente, tenga como finalidad mejorar o satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Logroño, con la salvedad de la existencia de crédito presupuestario adecuado por un lado y de evitar aquellas materias que siendo propias del ámbito competencial autonómico o estatal, supongan duplicidad de servicios administrativos.

III.- La Universidad de La Rioja, a través de su Fundación, respondiendo a las líneas estratégicas de la Universidad actual, impulsa los estudios y líneas de colaboración con instituciones públicas o privadas para contribuir al bienestar y desarrollo socioeconómico.

La Universidad de La Rioja es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de enseñanza, investigación científica y desarrollo tecnológico, atesorando el conocimiento

especializado dentro de la ciudad de Logroño en distintos aspectos esenciales para el desarrollo de la ciudad.

Por su parte, la Fundación de la Universidad de La Rioja es una entidad privada, sin ánimo de lucro, constituida en 1997 con la finalidad de promover y potenciar las relaciones de la Universidad de La Rioja con la Sociedad. Por este motivo en fecha 1 de abril de 2007 la Universidad de La Rioja le encomienda la gestión de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación-OTRI de la Universidad de La Rioja.

IV. Que este Convenio de Colaboración se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En consideración a lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja, por medio de su Fundación, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el fomento del desarrollo económico y la promoción económica de la ciudad de Logroño, a través de planes de acción inmediatos, cuya implementación pueda llevarse a cabo a corto y medio plazo, así como del emprendimiento y fomento del espíritu emprendedor, la formación o la innovación a través de la investigación, con al finalidad de propiciar un crecimiento económico y social sostenible adaptados a la sociedad actual.

SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR

Para el cumplimiento del presente objeto se implementarán múltiples acciones, articuladas en torno a dos grandes áreas de trabajo: de una parte, la promoción económica y el emprendimiento y, de otra, la innovación.

- I. ACCIONES A IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPRENDIMIENTO

1. El Ayuntamiento de Logroño participará en la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de la Rioja, sometiéndose en cuanto a su funcionamiento y seguimiento a las normas y disposiciones previamente establecidas por la Universidad de La Rioja.
La presente participación en la Cátedra de Emprendedores en ningún caso tendrá carácter de exclusividad. La Universidad de la Rioja determinará el número de colaboradores o patrocinadores de dicha Cátedra y su participación activa dentro de la misma.
2. El Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja colaborarán conjuntamente para la implementación del **Programa YUZZ**, dirigido a jóvenes con ideas innovadoras, cuyo objeto es el de establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre las partes para desarrollar un trabajo conjunto y coordinado, con la finalidad de potenciar y rentabilizar sus recursos, metodologías de trabajo, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.

Dentro del Área de Promoción económica y emprendimiento la Universidad de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño crearán un grupo de trabajo cuyas funciones serán, entre otras, las siguientes:

- Concretar las acciones a desarrollar en el marco del objeto del Convenio, así como la disposición de los medios materiales y personales necesarios para llevarlas a efecto, ejerciendo, en su caso, el oportuno control sobre las mismas.
- Proponer a la Comisión de Seguimiento del Convenio la organización de foros, jornadas, congresos o actos de similar naturaleza en materias relacionadas con el objeto del Convenio destinando, para cada uno de ellos, los recursos económicos oportunos, al margen de los establecidos en este Convenio para las acciones ya definidas.
- Incentivar y promover cualquier actividad vinculada al Área, la mejora de la actividad económica y el desarrollo y progreso municipal.
- Dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de los avances en el Área, así como de cuanta información sea requerida por la misma.
- Cualquier otra que tenga relación con el objeto del presente Convenio o sean requeridas por la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio determinará la composición del oportuno Grupo de Trabajo.

II. ACCIONES A IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN

La Universidad de la Rioja, a través de un grupo de investigación, elaborará un **Plan de Innovación** para el Ayuntamiento de Logroño, centrado en la formulación de propuestas de innovación internas en la prestación de los servicios públicos, e impulso de proyectos de impacto en la ciudad que contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios prestados al

ciudadano y a la intensificación del carácter innovador de la sociedad.

Dentro del Área de Innovación la Universidad de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño crearán un grupo de trabajo cuyas funciones serán, entre otras, las siguientes:

- Concretar las acciones a desarrollar en el marco del objeto del Convenio, así como la disposición de los medios materiales y personales necesarios para llevarlas a efecto, ejerciendo, en su caso, el oportuno control sobre las mismas.
- Proponer a la Comisión de Seguimiento del Convenio la organización de foros, jornadas, congresos o actos de similar naturaleza en materias relacionadas con el objeto del Convenio destinando, para cada uno de ellos, los recursos económicos oportunos, al margen de los establecidos en este Convenio para las acciones ya definidas.
- Incentivar y promover cualquier actividad vinculada al Área, la mejora de la actividad económica y el desarrollo y progreso municipal.
- Dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de los avances en el Área, así como de cuanta información sea requerida por la misma.
- Cualquier otra que tenga relación con el objeto del presente Convenio o sean requeridas por la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio determinará la composición del oportuno Grupo de Trabajo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Universidad de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, se comprometen a cumplir los objetivos señalados en el presente Convenio, así como a facilitar la infraestructura y los medios administrativos necesarios para su desarrollo, con las siguientes condiciones generales:

1. La Universidad de La Rioja se compromete a que el personal asociado a la misma y a su Fundación analicen y propongan acciones tendentes a mejorar la ciudad de Logroño desde un punto de vista socioeconómico, así como la cultura emprendedora de sus ciudadanos, en el marco de los objetivos de este Convenio.
2. La Universidad de la Rioja participará activamente en la implementación, seguimiento y control del **Programa “YUZZ”** destinado al emprendimiento entre jóvenes, cuyos compromisos y convenio para su puesta en marcha se asumieron por el Ayuntamiento de Logroño, en presencia del Rector de la Universidad de la Rioja, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2015, a cuyo efecto designará un coordinador del Programa en los términos establecidos en el Programa, que será financiado con cargo al presupuesto señalado en este Convenio.

3. El grupo de investigación de la Universidad de la Rioja, responsable del desarrollo del Plan de Innovación, deberá definir las líneas y objetivos estratégicos de innovación para la ciudad de Logroño, establecer una estructura de participación interna y externa que pueda sustentar el diseño marcado, definir acciones y priorizarlas en el marco de los objetivos estratégicos y diseñar un sistema de información, seguimiento y evaluación del plan que posibilite una mejora continua.
- A estos efectos se establece un cronograma de trabajo en la creación de objetivos por el grupo de investigación, de acuerdo con la siguiente planificación:

FASE 1. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

La definición de los objetivos estratégicos será presentada en un plazo aproximado de 15 semanas a contar de la aprobación del presente Convenio.

FASE 2. DESPLIEGUE E IMPLANTACIÓN.

La fase 2 comenzaría tras la publicación y comunicación de los objetivos del Plan de Innovación, lo cual tendrá lugar aproximadamente en el primer trimestre de 2016.

FASE 3. SEGUIMIENTO E IMPACTO.

El seguimiento comenzará una vez finalizada la Fase 2 y hasta la finalización del Convenio.

4. Los gastos que genere la ejecución de este Convenio deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Logroño subvencionará con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99 los gastos generados por las actividades señaladas en el presente Convenio, hasta el límite de 55.000 € anuales.

Se establece una distribución inicial de las cantidades asignadas, en función de cada una de las Áreas, cuyo detalle es el siguiente:

- Área de Emprendimiento: Se asigna la cantidad de 30.000,00 euros anuales, los cuales irán destinados a las actividades promovidas en el seno de la Cátedra de Emprendedores y, al desarrollo del **Programa YUZZ**.
- Área de Innovación: Se asigna la cantidad de 25.000,00 euros anuales, los cuales irán destinados a la elaboración e implantación del Plan de Innovación del Ayuntamiento de Logroño.

Estas cantidades inicialmente asignadas por Áreas podrán ser redistribuidas por la Comisión de Seguimiento, en función de las necesidades detectadas en cada momento.

Los gastos derivados de la estructura organizativa del equipo humano, así como los generados por las distintas acciones previstas en el presente Convenio, incluidas las gratificaciones y dietas, se admitirán como justificables a partir del momento de la aprobación del presente Convenio, siempre que estén directamente vinculados a la puesta en marcha de actuaciones objeto del Convenio.

Se considerará subvencionable, a efectos de gastos, el IVA, siempre que éste no pueda ser objeto de deducción por parte de la entidad, que deberá aportar documento acreditativo en fase de justificación.

El importe total podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Logroño.

Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma y se especifiquen las nuevas acciones a desarrollar.

QUINTA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

El abono a la Universidad de La Rioja de la referida asignación presupuestaria se realizará de la siguiente manera:

- 25.000,00 €, con el carácter de pago anticipado, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el acuerdo de aprobación del presente Convenio. Los 5.000,00 € restantes se abonarán previa justificación por parte de la Universidad de La Rioja del gasto realizado.

Esta cantidad inicial será destinada a las acciones desarrolladas dentro del Área de Emprendimiento que tengan lugar desde la firma del Convenio y hasta diciembre de 2016, sin perjuicio de posibles ampliaciones de crédito en los términos del Convenio.

- 15.000,00 €, destinados al Área de Innovación, a la presentación de la definición de los objetivos estratégicos (Fase 1).

Dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, y para el ejercicio presupuestario 2016 se abonará la cantidad de 10.000,00 €, destinados al Área de Innovación, una vez realizada la publicación y comunicación de los objetivos estratégicos y se justifique el despliegue e implantación del Plan de Innovación (Fase 2).

Mediante Adenda o instrucciones de la Comisión de Seguimiento se seguirán concretando plazos de ejecución del Plan de Innovación, de seguimiento e impacto, así como de cantidades económicas que se asignen a tales conceptos.

- Las cantidades restantes hasta la terminación del crédito presupuestario, serán abonadas una vez justificados importes anteriores en cualquiera de las Áreas y previa presentación de las oportunas facturas o documentos justificativos del efectivo gasto de la nueva cantidad.

La Universidad de La Rioja, a efectos de justificación de las cantidades señaladas anteriormente, presentará:

- Área de Emprendimiento: Cuenta justificativa de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad y copia compulsada de las facturas y documentos de gasto, así como los justificantes de pago de los gastos (la compulsada y sellado de imputación podrá realizarse directamente en las oficinas de la D.G. de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos, aportando documentos originales).
- Área de Innovación: Documento expedido por la Universidad de la Rioja comprensivo de la efectiva adscripción de los medios humanos y materiales del Grupo de Investigación a la elaboración del Plan de Innovación del Ayuntamiento de Logroño.
- Para ambas Áreas, un resumen de ejecución o memoria, en formato de documento Word o compatible.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La fecha límite para aportar la documentación de justificación señalada en los apartados anteriores será el trimestre siguiente al día de finalización del convenio.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por representantes de cada institución que coordinará la ejecución del presente convenio, siendo competente también para interpretar y resolver, en su caso, las dudas que ofrezca su cumplimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por:

- Presidente, designado por el Ayuntamiento de Logroño
- Secretario, con voz y voto, designado por la Universidad de La Rioja
- 4 Vocales, de los cuales al menos uno será designado por el Ayuntamiento de Logroño, y los restantes serán designados por la Universidad de La Rioja.
- Asistentes invitados: ambas instituciones podrán invitar, si lo consideran oportuna, a personas, entes u organismos públicos o privados que consideren adecuados para el efectivo desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, con carácter general, de forma ordinaria al menos dos veces al año y podrá celebrar tantas reuniones extraordinarias como resulten necesarias.

En lo no previsto en el presente Comenio la Comisión Mixta de Seguimiento adaptará su funcionamiento a las normas de los órganos colegiados, contempladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones a desempeñar por la Comisión serán, entre otras, las siguientes:

- Velar por el buen orden de las acciones del Convenio impartiendo cuantas instrucciones resulten oportunas, que serán de obligado cumplimiento para cada uno de los grupos de trabajo que pudieran formarse.
- Concretar las acciones a desarrollar en el marco del objeto del Convenio, así como la disposición de los medios materiales y personales necesarios para llevarlas a efecto.
- Incentivar y promover cualquier actividad vinculada a la cultura del emprendimiento, la mejora de la actividad económica y el desarrollo y progreso municipal.
- Cualquier otra que tenga relación con el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a contar desde su firma y hasta la finalización de las actividades o acciones proyectadas, estableciéndose una periodicidad anual. Las acciones que se implementen a partir de la firma del Convenio finalizarán inicialmente con fecha de 31 de diciembre de 2016, si bien el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa, y con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de cada anualidad.

OCTAVA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

Toda la documentación que se genere como consecuencia del presente Convenio deberá contar con la leyenda "Proyecto financiado por el Ayuntamiento de Logroño", así como con el logo del escudo del Ayuntamiento de Logroño, de la Universidad de La Rioja, así como de su Fundación.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Voluntad unilateral del Ayuntamiento de Logroño o de la Universidad de La Rioja.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

En caso de rescisión, se elaborará una Memoria económico-técnica liquidativa por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas, en proporción

correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES CONVENCIONALES

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en este Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de lo convenido y para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y supletoriamente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente Convenio por triplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.